



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO DURANTE EL MES DE MARZO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0511

SANTIAGO, 17 de abril de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, en adelante también la “**Convención**”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, por su parte, la Fundación Artesanías de Chile, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atribuciones culturales, promoviendo la integración de sus cultores, en los procesos de desarrollo sociocultural y económicos del país. Su principal objetivo es impulsar, formular e implementar planes y programas que aporten de manera pertinente y significativa al sector artesanal nacional, considerando su dimensión cultural, social y económica, con enfoque de derechos culturales.
 8. Que, durante el mes de marzo de 2023, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Artesanías de Chile un convenio de Cooperación, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En virtud del referido convenio acuerdan colaborar mutuamente en impulsar, fortalecer y promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, bajo una visión compartida fundada en la cooperación, la responsabilidad social y ética, la territorialidad, la participación y la sostenibilidad, como principios fundamentales en el trabajo desarrollado con las comunidades y sus patrimonios.
 9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones. Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605,000-4 y la **Fundación Artesanías de Chile**, RUT N°65.175.180-2, mediante el cual el Servicio y la Fundación, acuerdan colaborar mutuamente en impulsar, fortalecer y promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, bajo una visión compartida fundada en la cooperación, la responsabilidad social y ética, la territorialidad, la participación y la sostenibilidad, como principios fundamentales en el trabajo desarrollado con las comunidades y sus patrimonios, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago de Chile, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.00-4, representado por **Cristina Gálvez Gómez**, cédula de identidad N° 15.315.721-9 ambos domiciliados en calle Nueva York N°80 piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “Servicio”, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, en adelante la “Fundación”, representada por su Directora Ejecutiva, **Leslye Palacios Novoa**, cédula de identidad N° 8.526.446-K, ambas domiciliadas en Santo Domingo 689, comuna de Santiago, Región Metropolitana, individualmente denominadas la Parte y conjuntamente las Partes, han acordado el siguiente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, en adelante el “Convenio” que se registrará por las disposiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, por su parte, la **Fundación Artesanías de Chile**, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atribuciones culturales, promoviendo la integración de sus cultores, en los procesos de desarrollo sociocultural y económicos del país. Su principal objetivo es impulsar, formular e implementar planes y programas que aporten de manera pertinente y significativa al sector artesanal nacional, considerando su dimensión cultural, social y económica, con enfoque de derechos culturales.
3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional del Patrimonio (SERPAT), a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial (SPCI) y la Fundación Artesanías de Chile, acuerdan colaborar mutuamente en impulsar, fortalecer y promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, bajo una visión compartida fundada en la cooperación, la responsabilidad social y ética, la territorialidad, la participación y la sostenibilidad, como principios fundamentales en el trabajo desarrollado con las comunidades y sus patrimonios.

SEGUNDO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para lograr el objetivo del presente Convenio, las partes realizarán las siguientes acciones, en la medida en que sus competencias y disponibilidad presupuestaria y de recursos profesionales, así lo permitan:

1. Realizar talleres y actividades de formación, orientados a la entrega de herramientas técnicas y conceptuales que permitan potenciar y promover el trabajo de cultores (as) y artesanas (os).
2. Propiciar y promover el desarrollo de instancias e instrumentos de información y comunicación, orientados a relevar la significancia del patrimonio cultural inmaterial.
3. Potenciar el rol de las comunidades, los territorios, y las identidades patrimoniales en actividades de extensión y difusión relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial.

Las actividades y proyectos que se realicen en el marco de este convenio deben formalizarse mediante la suscripción de Anexos o Convenios Específicos, indicando el objeto del mismo, los responsables, los plazos y aportes de las Partes.

TERCERO: COORDINADORES DE LAS PARTES.

La dirección y coordinación de este Convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por la Fundación Artesanías de Chile: Leslye Palacios Novoa, Directora Ejecutiva de la Fundación, o quien la subrogue.
- b) Por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial: Cristina Gálvez Gómez, subdirectora de la SPCI, o quien la subrogue.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: APORTES DE LAS PARTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las Partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes, sin perjuicio de aquellos que se acuerden en los correspondientes Convenios Específicos:

a) La Fundación contribuirá con conocimientos específicos en temas de puesta en valor de la artesanía. Los aportes serán no pecuniarios y podrán considerar investigaciones, cursos, talleres, actividades de extensión y comunicación entre otros, así como también el recurso humano conformado por su equipo de profesionales, adscrito a las distintas áreas, ya sea comercial, cultural, diseño y/o comunicaciones.

b) El Servicio a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuirá con conocimientos específicos en temas de patrimonio cultural inmaterial. Los aportes serán no pecuniarios y podrán considerar, investigaciones, cursos, talleres, actividades de extensión y comunicación entre otros.

La Subdirección aportará con el conocimiento interdisciplinario de su equipo de profesionales. En aquellos casos que involucren trabajo con comunidades cultoras de pueblos originarios, se trabajará colaborativamente, tanto a nivel regional como central, con la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

QUINTO: CONSTANCIA.

Las Partes aclaran que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las Partes, salvo que lo acuerden expresamente y aprueben para alguna actividad específica.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad Intelectual que se genere con ocasión de las actividades que las Partes desarrollen bajo los términos de este Convenio, corresponderá a ambas partes sin perjuicio de otros acuerdos que éstas adopten en Convenios Específicos, de conformidad con la cláusula Segunda.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

Este Convenio rige a contar del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2024. Cumplido este plazo, el Convenio se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno, a menos que una de las Partes comunique a la otra su intención de ponerle término por carta enviada, al representante individualizado al inicio del documento, con al menos treinta 30 días corridos de anticipación al término del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio sin expresión de causa, comunicando su intención a la contraparte por carta certificada enviada al representante, con al menos 60 días de anticipación.

OCTAVO: ACUERDO ÍNTEGRO Y COMPLETO.

Este documento contiene el acuerdo íntegro y completo del Convenio y reemplaza todos los acuerdos anteriores entre las Partes sobre esta materia, especialmente negociaciones por escrito o verbales.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Todo tipo de información que ambas partes se proporcionen relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, las partes no podrán divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

uso distinto al previsto por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

DÉCIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

Este Convenio se extiende en dos **(2) ejemplares** del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Leslye Palacios Novoa** para actuar en representación de **la Fundación Artesanías de Chile**, consta de la escritura pública de fecha 28 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, **REP N° 6.742-2022**.

La personería de doña **Cristina Gálvez Gómez** para actuar en representación del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta **Resolución Exenta N°153**, de fecha 10 de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: DOÑA CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ, SUBDIRECTORA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LESLYE PALACIOS NOVOA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/CGG/RZC





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.
- Unidad de Convenios, SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes, SERPAT.